

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N°

0290-2016/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 524-2015/SBN-SDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante la cual, peticona la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO** del área de 1 300.69 m² ubicado en la calle Malecón Tarapacá 382, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, inscrito a favor del Estado en la partida registral N° 00014612 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Loreto, con CUS N° 41815, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, publicado el 03 de junio de 2012, y Decreto Supremo N° 009-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de agosto de 2013 (en adelante "el Reglamento") y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, publicado el 05 de julio de 2001, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.


3. Que, mediante Oficio N° 766-2015-SG/MC presentado el 8 de septiembre de 2015 (S.I. N° 20970-2015) el Ministerio de Cultura, representado por el Secretario General Mario Huapaya Nava, solicita la transferencia predial interestatal a título gratuito de "el predio" invocando el artículo 62° de "el Reglamento". Para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: **a)** memoria descriptiva; **b)** copia simple de la Resolución Ministerial N° 793-86-ED del 30 de diciembre de 1986 (fojas 4); **c)** copia simple del documento nacional de identidad Mario Huapaya Nava (fojas 6); **d)** documento denominado Proyecto Centro de la

Cultura – Museo Amazonico de Iquitos (fojas 8).

4. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 62° de “el Reglamento” establece que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema. Asimismo en la Directiva N° 005-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”; aprobada por Resolución N° 067-2013/SBN, del 19 de setiembre de 2013 (en adelante la Directiva), cuyo requisitos han sido desarrollado en el numeral 15 del Texto Único del Procedimiento Administrativo de esta Superintendencia aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-VIVIENDA (en adelante el TUPA de la SBN).


5. Que, mediante Informe de Brigada N° 1350-2015/SBN-DGPE-SDDI del 1 de octubre de 2015 se procedió a evaluar la documentación técnica presentada, determinándose:

(...)

- 
- 4.1 De lo indicado por el administrado, contrastado con la Base Única SBN y el aplicativo SINABIP, “el predio”, se encuentra inmerso en el ámbito del predio inscrito a favor del Estado, en la Partida N° 00014612 del registro de predios de Iquitos de la Zona Registral N° IV. Sede Iquitos, con registro SINABIP N° 517, del Libro Loreto, CUS N° 41815. Cabe indicar que en la base única SBN, no se encuentra graficado el polígono de “el predio”. De la lectura a la partida referida, el predio se inscribe en cumplimiento de la Resolución Suprema N° 185-H de fecha 21 de febrero de 1967, la cual resuelve la primera inscripción de dominio de “el predio”, en el cual se encuentra edificado el local de la Prefectura del Departamento, bajo ese contexto, el predio sería considerado como un bien de dominio público.
- 4.2 De acuerdo a la Resolución N° 793-86-ED de fecha 30 de diciembre de 1986, el predio solicitado se encuentra declarado como Monumento del Patrimonio Histórico Cultural de la Nación.
- 4.3 La Ficha N° 0896-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 21/08/2015, que obra en el registro SINABIP, el predio se encuentra ocupado en el primer piso por oficinas de la gobernación en un área aproximada de 70%, la diferencia de áreas ocupada por el Museo Amazónico perteneciente al Ministerio de Cultura, y el segundo piso es ocupado totalmente por las oficinas administrativas del Ministerio de Cultura –Dirección Desconcentrada de Cultura-Loreto. Bajo lo indicado, el predio se encuentra brindando un servicio público, situación que refuerza su condición de bien de dominio público.
- 4.4 Cabe indicar que de acuerdo a la base gráfica de solicitudes de ingreso y al Memorando N° 2924-2015/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 23 de setiembre de 2015, el predio se superpone:
- Con SI 25243-2015 la Oficina Nacional de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior solicitó a esta Subdirección la afectación en uso en vías de regularización, seguido con Exp. N° 1472-2014/SBNSDAPE.
 - Con S.I. 21548-2015, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura solicita la co-afectación en uso en vías de regularización con el Ministerio del Interior sobre “el predio” con el fin sea destinado el primer piso a un museo amazónico y el segundo piso a oficinas administrativas del Ministerio de Cultura.


En ese sentido, el administrado estaría siguiendo otro procedimiento en la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, sobre parte del predio solicitado, lo cual deberá ser evaluado por el responsable legal.

(...)



6. Que, mediante Memorando N° 2669-2015/SBN-DGPE-SDDI del 15 de setiembre de 2015 reiterado con el Memorando N° 01195-2016/SBN-DGPE-SDDI del 25 de abril de 2016 se solicitó a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (en adelante la “SDAPE”) informe sobre la solicitud de coafectación en uso solicitada por el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior.

7. Que, mediante Oficio N° 02537-2015/SBN-DGPE-SDDI del 3 de diciembre de 2015 se puso en conocimiento del Ministerio de Cultura la solicitud de coafectación solicitada con el Ministerio del Interior, indicándole que una vez resuelto dicho procedimiento se procederá a evaluar la solicitud de transferencia predial interestatal a título gratuito.



8. Que, mediante Memorando N° 01188-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 5 de mayo de 2016, la “SDAPE” indica que mediante Resolución N° 0171-2016/SBN-DGPE-SDAPE del 10 de marzo de 2016, se aprobó la coafectación en vías de regularización a favor del Oficina Nacional del Gobierno del Interior – ONAGI y del Ministerio de Cultura por un plazo indeterminado para que siga destinado a los fines institucionales de las citadas entidades. Cabe señalar que la citada Resolución fue notificada al Ministerio de Cultura el 28 de marzo de 2016 y a la Oficina Nacional de Gobierno Interior el 25 de abril de 2016.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N°

0290-2016/SBN-DGPE-SDDI



9. Que, como se puede apreciar “el predio” se encuentra coafectado en uso a favor del Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior con la finalidad que ambas entidades lo destinen a sus fines institucionales; en consecuencia, al existir un acto administrativo a favor de dos entidades que les obliga a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 102° de “el Reglamento”, además que tienen la obligación de conservar diligentemente el bien afectado; resulta improcedente la solicitud de transferencia predial interestatal a título gratuito solicitada por el Ministerio de Cultura disponiéndose una vez consentida la presente resolución a su archivo definitivo.



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 005-2013/SBN, aprobada mediante Resolución N° 067-2013/SBN, y el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y el Informe Técnico Legal N° 0334-2016/SBN-DGPE-SDDI del 16 de mayo de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante la cual, peticona la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TITULO GRATUITO**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: **DISPONER** el archivo definitivo del presente procedimiento administrativo, una vez consentida la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.



ABOG. Carlos Restegui Sanchez
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES